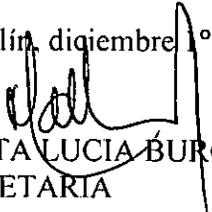


CONSTANCIA. Le informo a la titular que en conversación telefónica el pasado 27 de noviembre con la señora Gladis Estella Romero Sánchez, demandada en este asunto, para efectos de coordinar la logística de la audiencia programada para el próximo 7 de diciembre, indicó ella que no ha recibido ninguna notificación. Y revisado el expediente se observa que la dirección denunciada para efectos del enteramiento parece una dirección empresarial, y en la audiencia prejudicial la señora consignó como su dirección calle 34 A N° 42-66. Así a despacho.

Medellín, diciembre 1° de 2020


MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre primero de dos mil veinte

Radicado 2019-00711-00

Según informe contenido en la constancia secretarial que antecede, y a efectos de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa que asiste a las partes, en especial al extremo pasivo, se dispone que la parte demandante intente la notificación de la demandada, conforme los lineamientos del artículo 291 CGP, la que se remitirá a la dirección denunciada en la audiencia de conciliación prejudicial llevada a cabo en la casa de justicia de Robledo. Motivo entonces para determinar que la diligencia prevista no se llevara a cabo, y será objeto de reprogramación una vez se cumpla con lo ordenado.

Se advierte a la parte demandante, que de no ser la nomenclatura indicada la residencia de la parte demandada, deberá informarlo al Despacho y solicitar autorización para remitir la mentada notificación a una nueva dirección.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ